Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal "e".

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ADRIANA MARCELA MERINO DOMÍNGUEZ NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 34/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-37/2023.
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 4 ACUERDO N° 4.1.1
DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023.

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, homologado [redacted] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,** que puede abreviarse **ANDA,** Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"La Institución Contratante o ANDA"**; y **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO**, de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado [redacted] actuando en mi calidad de Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [redacted] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **"El Suministrante"**, convenimos en celebrar el

presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-37/2023, denominada **"SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES, PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2023".**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación, para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTAR MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES, PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2023,** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1. REGIÓN METROPOLITANA					
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**U.**	**CANT**	**P. U.**	**TOTAL**
1	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 125 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. 3500 RPM +/-5% VARIACION RPM.	U	1	$9,569.00	$9,569.00
2	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 50 HP, TRIFÁSICO 230/460 V.3500 RPM+/-5% VARIACION RPM.	U	1	$4,650.00	$4,650.00
3	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 40 HP, TRIFÁSICO 230/460 V.3500 RPM+/-5% VARIACION RPM.	U	1	$3,707.00	$3,707.00
4	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 300 HP, TRIFÁSICO 460 V. 1800 RPM. +/-5% VARIACION RPM.ALTA EFICIENCIA	U	1	$23,232.00	$23,232.00
5	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 250 HP, TRIFÁSICO 460 V. 1800 RPM.+/-5% VARIACION RPM.	U	1	$20,024.00	$20,024.00
6	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 200 HP, TRIFÁSICO 460 V. 1800 RPM.+/-5% VARIACION RPM.	U	1	$15,679.00	$15,679.00
7	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 150 HP, TRIFÁSICO 460 V 1800 RPM..+/-5% VARIACION RPM.	U	1	$13,601.00	$13,601.00
8	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 200 HP, TRIFÁSICO 460 V. INCLUYE ACOPLE MOTOR -TURBINA,4 PERNOS INOXIDABLES	U	1	$24,696.00	$24,696.00
9	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 150 HP, TRIFÁSICO 460 V.INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACEROINOXIDABLE	U	1	$17,165.00	$17,165.00

ADRIANA MARCELA MERINO ROMERO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

10	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE 150 HP, TRIFÁSICO 460V (ALTAS TEMPERATURAS 75∘). INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	1	$29,167.00	$29,167.00
11	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE 125 HP, TRIFÁSICO 460V (ALTAS TEMPERATURAS 75∘). INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	1	$26,420.00	$26,420.00
				SUB TOTAL	**$187,910.00**
				IVA	**$24,428.30**
				TOTAL	**$212,338.30**

LOTE 2. REGIÓN CENTRAL					
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**U.**	**CANT**	**P. U.**	**TOTAL**
1	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 10 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	1	$2,406.00	$2,406.00
2	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 15 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	1	$2,611.00	$2,611.00
3	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 40 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	3	$4,160.00	$12,480.00
4	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 250 HP, TRIFÁSICO 460 V. 1800 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA PREMIUM, 60 HZ	U	1	$20,537.00	$20,537.00
5	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 300 HP, TRIFÁSICO 460 V. 1800 +/-5% RPM, EFICIENCIA PREMIUM, 60 HZ.	U	1	$23,232.00	$23,232.00
6	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 7.5 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	1	$1,565.00	$1,565.00
7	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 50 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 83%, DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	6	$6,012.00	$36,072.00
8	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 60 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 84%, DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	6	$7,157.00	$42,942.00
9	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 125 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 86%, DIÁMETRO 8". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	2	$14,755.00	$29,510.00
10	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 150 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 87%, DIÁMETRO 8". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	3	$18,102.00	$54,306.00

	SUB TOTAL	$225,661.00
	IVA	$29,335.93
	TOTAL	$254,996.93

LOTE 3. REGIÓN OCCIDENTAL					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	U.	CANT	P. U.	TOTAL
1	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 20 HP, TRIFÁSICO, 230/460 V., 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	1	$2,758.00	$2,758.00
2	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 50 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	2	$4,962.00	$9,924.00
3	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 40 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	1	$4,215.00	$4,215.00
4	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 100 HP, TRIFÁSICO 460 V. 1800 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA PREMIUM, 60 HZ.	U	2	$9,167.00	$18,334.00
5	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 250 HP, TRIFÁSICO 460 V. 1800 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA PREMIUM, 60 HZ.	U	1	$20,537.00	$20,537.00
6	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 150 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	3	$13,787.00	$41,361.00
7	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 100 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 87%, DIAMETRO 8". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE.	U	2	$12,407.00	$24,814.00
8	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 75 HP, TRIFÁSICO 460 V, 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 87%, DIAMETRO 8". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE.	U	2	$10,066.00	$20,132.00
9	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 60 HP, TRIFÁSICO 460 V, 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 84%, DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE.	U	4	$6,926.00	$27,704.00
10	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 50 HP, TRIFÁSICO 460 V, 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 83%, DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	2	$6,012.00	$12,024.00
11	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 40 HP, TRIFÁSICO 460 V, 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 83%, DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	1	$5,818.00	$5,818.00
12	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 30 HP, TRIFÁSICO 460 V, 600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 83%,	U	1	$3,737.00	$3,737.00

	DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE				
				SUB TOTAL	**$191,358.00**
				IVA	**$24,876.54**
				TOTAL	**$216,234.54**

LOTE 4. REGIÓN ORIENTAL					
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**U.**	**CANT**	**P. U.**	**TOTAL**
1	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 30 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	1	$3,759.00	$3,759.00
2	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 75 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. 1800 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA PREMIUM, 60 HZ.	U	1	$7,381.00	$7,381.00
3	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 30 HP, TRIFÁSICO 230/460 V. 1800 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ.	U	1	$4,352.00	$4,352.00
4	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 20 HP, TRIFÁSICO 460 V. 1800 +/-5% VARIACIÓN RPM, ALTA EFICIENCIA, 60 HZ	U	1	$3,401.00	$3,401.00
5	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 100 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 87%, DIAMETRO 8". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE.	U	1	$12,407.00	$12,407.00
6	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 40 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 83%, DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	1	$4,735.00	$4,735.00
7	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 10 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 75%, DIÁMETRO 4". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	1	$2,604.00	$2,604.00
8	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 7.5 HP, TRIFÁSICO 460 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 74%, DIÁMETRO 4". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	1	$1,727.00	$1,727.00
9	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 25 HP, TRIFÁSICO 230 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 83%, DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	1	$3,123.00	$3,123.00
10	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 15 HP, MONOFASICO 230 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 75%, DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	1	$2,195.00	$2,195.00
11	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 7.5 HP, MONOFASICO 230 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM,	U	1	$1,751.00	$1,751.00

	EFICIENCIA 73%, DIÁMETRO 6". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE				
12	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 3 HP, 1 FASE 230 V. 3600 +/-5% VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 73%, DIÁMETRO 4". INCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE	U	2	$2,752.00	$5,504.00
13	MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 75 HP, DE ALTA TEMPERATRURA A 75°C (HI TEMP 75°) TRIFÁSICO, 460 V, 3600 +/-5%VARIACIÓN RPM, EFICIENCIA 87%, DIÁMETRO 8". INCLUIR ACOPEMOTOR-TURBINA Y 4 PERNOS INOXIDABLE	U	1	$19,409.00	$19,409.00
				SUB TOTAL	**$72,348.00**
				IVA	**$9,405.24**
				TOTAL	**$81,753.24**

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, completamente nuevo o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 4, Acuerdo Número 4.1.1, tomado en sesión Extraordinaria celebrado el día 19 de mayo de 2023, emitido por la Junta de Gobierno; la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo: **i)** Para el Lote No. 1, Región Metropolitana, el Sr. [redacted] Supervisor Electromecánico, Área de Electromecánica de la Región Metropolitana **ii)** Para el Lote No. 2, Región Central, el Ing. [redacted] Ingeniero Colaborador de la Región Central **iii)** Para el Lote No. 3, Región Occidental, el Ing. [redacted] Inspector de Obras, Departamento de Operaciones de la Región Occidental y **iv)** Para el Lote No.4, Región Oriental, el Ing. [redacted] Ingeniero Colaborador de la Región Oriental; quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos

contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de la Licitación Pública Número LP-37/2023; **c)**Las adendas, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta Número 4, Acuerdo 4.1.1, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de 2023, que contiene la resolución de adjudicación total, emitida por la junta de gobierno de ANDA; **g)** La oferta del Suministrante, **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, **i)** La orden de Inicio; y **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El suministrante se obliga a entregar el suministro, objeto del presente contrato, en el plazo máximo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por los Administradores del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho Plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 y 92 inc. 2° de la LACAP y artículo 158 LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR ($765,323.01)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto TOTAL o PARCIAL del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US$), en un plazo no mayor a 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES**

DE PAGO: 1) Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago); c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y d) original de ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió los suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en las bases de Licitación Pública Número LP-37/2023; El lugar, forma y tiempo será de conformidad con lo estipulado en la parte III, Condiciones Generales, apartado CG-12, Lugar, Forma y Plazo de Entrega. Para la entrega del suministro, el suministrante deberá coordinarse con los Administradores del Contrato, quienes deberán comunicarse con los encargados de los Almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el acta respectiva, lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al suministrante. Dichas entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, el suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por

notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) Ciento Cincuenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Licitación Pública Número LP-37/2023 y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO**, el Suministrante deberá presentar, a satisfacción de ANDA, una **GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO**, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, después de la recepción final del suministro a entera satisfacción de los administradores del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO FINAL DEL CONTRATO, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción final de los bienes. Estas Garantías deberán ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Garantías o Fianzas, la cual debe ser aceptadas por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el

contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas de la Licitación Pública N° LP-37/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del

plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA:**

NOTIFICACIONES. *Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato,* serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Calle Lorena # 138, Colonia Roma, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

[redacted]

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente ANDA

Carlos Arturo Vásquez Romero
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con veintisiete minutos del día treinta y un de mayo de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ,** Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ,** de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado [redacted] actuando en su calidad de Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [redacted] personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS, derivado del proceso de Licitación Pública Número LP-Treinta y siete/Dos Mil Veintitrés, denominada **"SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES, PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se compromete a **SUMINISTRAR MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES, PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,** de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas previamente establecidas en la Licitación Pública Número LP- Treinta y siete/Dos Mil Veintitrés, y precios contenidos en

la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro objeto del contrato, será en el plazo máximo de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trascripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y

doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta Número Cuatro, Acuerdo número Cuatro punto Uno punto Uno, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, emitida por la Junta de Gobierno, que contiene la Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial, y; **II) Por REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día catorce del mes de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Cristina Yanet Chavarría de Machado, inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro DOS MIL SESENTA Y UNO, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, el referido Poder fue otorgado por el señor RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA DE C.V.;** en el cual confirió poder amplio y suficiente a favor de CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO, facultándolo para que pueda otorgar Contratos como el presente. En dicho Poder General Administrativo el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[redacted]

Rubén Salvador Alemán Chávez.
Presidente ANDA

Carlos Arturo Vásquez Romero.
Suministrante

EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de Ocho folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiés

JUAN MARCELA MERINO DOMINGUEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR